



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES			
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad de Trabajo en Cantabria	290	judicación del Servicio de Recaudación Municipal	309
ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
Providencias Judiciales	291	Concurso para la contratación de los servicios de mantenimiento de alumbrado público	310
ANUNCIOS MUNICIPALES			
Ayuntamiento de Ampuero.—Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de la plantilla municipal de Personal	307	Ayuntamiento de Hazas de Cesto.—Anuncio Oposición Auxiliar Administrativo	312
Ayuntamiento de Cabuérniga.—Resolución de fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por la obra que se cita.	308	Ayuntamiento de Laredo.—Oposición para cubrir en propiedad 6 plazas en la Policía Municipal	313
Ayuntamiento de Enmedio.—Apertura del período licitatorio para la ad-		Bases del Concurso Público para cubrir en propiedad 3 plazas con destino al Servicio de Aguas	314
		Ayuntamiento de Ramales.—Oposición de una plaza de Guardia Municipal	316
		Ayuntamiento de Rasines.—Bases para la Provisión en Propiedad de una plaza de Operario para la Plantilla de este Ayuntamiento	318

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-140/84 seguido contra ANA MARIA ZAPATERO RIOS consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de INFRACCION levantada a ANA MARIA ZAPATERO RIOS domiciliada en C/Melitón Pérez del Camino, s/n., Castro Urdiales, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de QUINCE MIL pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a ANA MARIA ZAPATERO RIOS domiciliada últimamente en C/Melitón Pérez del Camino, s/n., hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el TABLON DE ANUNCIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

458

El Jefe de la Inspección

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente I-27/ 84 seguido contra CONSTRUCCIONES J. A. QUINTANA GARCIA, S.A. consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de Liquidación levantada a Construcciones J. A. Quintana García, S. A., domiciliada en Reguera Sevilla, 3-bajo, por liquidación de Seguros Sociales, relativa al trabajador Gonzalo Saez Alonso y por el período 21-3-80 a 1-11-80, que asciende a un total de pesetas CIENTO NOVENTA Y CAUTRO MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a Construcciones J. A. Quintana García, S. A. domiciliado últimamente en Reguera Sevilla, 3, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en BO-

LETIN OFICIAL DE CANTABRIA, se expide la presente cédula de Notificación en Santander, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

531

El Jefe de la Inspección

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-78/84 seguido contra JUAN JOSE YREZABAL VALDIVIESO consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de Liquidación levantada a JUAN JOSE YREZABAL VALDIVIESO, domiciliado en Prolongación de Floranes, 51 por liquidación de Seguros Sociales, relativa al trabajador Angel García Gómez y por el período 7-1-83 a 15-9-83, que asciende a un total de pesetas DOSCIENTAS DOCE MIL SETECIENTAS TRECE (212.713), y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a JUAN JOSE YREZABAL VALDIVIESO, domiciliado últimamente en Prolongación de Floranes, 51, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA, se expide la presente cédula de Notificación en Santander, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

530

El Jefe de la Inspección

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SH-108/84 seguido contra JESUS MARIA ROJO CRUZADO consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de Infracción levantada a JESUS MARIA ROJO CRUZADO, domiciliado en Peña Herbosa, 20, por infracción de Seguridad e Higiene se propone sanción de QUINCE MIL pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a JESUS MARIA ROJO CRUZADO, domiciliado última-

mente en Peña Herbosa, 20, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

529

El Jefe de la Inspección

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente ST-249/84 seguido contra ANGEL PUENTE BEL consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de Infracción levantada a ANGEL PUENTE BEL, domiciliado en C/ Monte, 39, por infracción de Trabajo se propone sanción de CINCUENTA MIL pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a ANGEL PUENTE BEL, domiciliado últimamente en C/ Monte, 39, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

528

El Jefe de la Inspección

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. 1 DE SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

POR EL PRESENTE EDICTO, HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Separación Conyugal, número 72/84, a instancia de D. INDALECIO VIRGILIO ARNAIZ, mayor de edad, casado, Palista y vecino de Beranga, representado por el procurador D. Dio-

nisio Mantilla Rodríguez, contra Dña. TEODORA LOPEZ BARRAGAN, mayor de edad, casada y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de VEINTE días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que la defienda y Procurador que la represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su aplicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Dado en Santander a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez de 1.ª Instancia

Julio Sáez Vélez

El Secretario,

Beatriz Díaz Hoyos

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. 1 DE SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

POR EL PRESENTE EDICTO, HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de mayor cuantía, —tercería de dominio— número 338/83, a instancia de D.ª Micaela Pérez Marcano, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de los Corrales de Buelna, representada por el Procurador Sr. Alvarez Sastre, contra D. PEDRO LUIS UGARTE RUBIN DE CELIS, mayor de edad casado, y vecino de Los Corrales de Buelna, La Contina s/n, y contra la entidad DIPAN, S. L., en ignorado paradero, y ambos en situación de rebeldía, sobre reclamación de 600.000 ptas. y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Iltmo. Sr. D. Julio Sáez Vélez, Magistrado Juez de Primera instancia número Uno de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de

juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de doña Micaela Pérez Marcano, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Los Corrales de Buelna, representada por el Procurador D. César Alvarez Sastre y dirigida por el Letrado D. Luis Revenga Sánchez, contra D. Pedro Luis Ugarte Rubín de Celis, mayor de edad, casado, y vecino de Los Corrales de Buelna, y contra la entidad mercantil DIPAN, S. L., en ignorado paradero, sobre ejercicio de tercería de dominio...

FALLO: Que estimando la demanda de tercería de dominio formulada por el Procurador D. César Alvarez Sastre en nombre y representación de D.^a Micaela Pérez Marcano, dirigida por el Letrado D. Luis Revenga Sánchez contra D. Pedro Luis Ugarte Rubín de Celis y la Entidad Mercantil Dipan, S. L., en situación de rebeldía, en virtud de allanamiento implícito, debía declarar y declaraba que las furgonetas S-8987-F, S-8988-F y S-8990-F, son de la propiedad de D. Francisco Marcano Varela, hoy de su heredera testamentaria, la actora Dña. Micaela Pérez Marcano, ordenando, en su consecuencia, el levantamiento de los embargos trabados sobre ellas por el demandado D. Pedro Luis Ugarte Rubín de Celis en procedimiento seguido ante la Magistratura de Trabajo número Uno de Santander en autos mil ciento trece de mil novecientos ochenta instados por D. Pedro Luis Ugarte Rubín de Celis contra Dipán, S. L., condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía de los demandados les será notificada a estos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez.—Rubricados».

Y para que tenga lugar lo acordado, y sirva de notificación por edictos al demandado entidad DIPAN, S.L., libro el presente para su publicación en

Dado en Santander a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez de 1.^a Instancia

Julio Sáez Vélez

El Secretario,
Beatriz Díaz Hoyos

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. 1 DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

POR EL PRESENTE EDICTO, HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de divorcio número 128 de 1984, a instancia de Dña. MARIA DEL ROSARIO ARGUMOSA NIEVA, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Renedo de Piélagos, representada por el Procurador Sr. Arce Alonso, contra D. JOSE LUIS GUTIERREZ PELAEZ, mayor de edad, casado y actualmente en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento he acordado emplazar a citado demandado por medio del presente edicto, para que dentro del término de veinte días comparezca en el procedimiento indicado, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dado en Santander a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez de 1.^a Instancia

Julio Sáez Vélez

El Secretario,
Beatriz Díaz Hoyos

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. 1 DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 268 de 1983 por fallecimiento de Dña. Pilar Gómez de la Torre Simón, hija de los finados D. Luis y Dña. Teresa, natural y vecina que fue de esta ciudad en la que falleció el día veintitres de junio de mil novecientos setenta y cuatro en estado de sol-

tera y sin descendencia, reclamando la herencia para sí sus dos hermanos llamados D. Luis Raimundo José y D. Enrique Juan Gómez de la Torre Simón.

Y por medio del presente se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días comparezca en este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez de 1.ª Instancia

Julio Sáez Vélez

El Secretario,
José Casado

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. 1 DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

POR EL PRESENTE EDICTO, HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Separación Conyugal número 83/84, a instancia de Dña. MARIA ASUNCION SIERRA GARCIA, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Fermín Bolado Madrazo, contra D. MATEO CEBALLOS DEL MORAL, mayor de edad, casado, camarero y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he acordado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de VEINTE días comparezca en autos personándose en forma por medio de Abogado que le defiende y Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Dado en Santander a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez de 1.ª Instancia

Julio Sáez Vélez

El Secretario,
Beatriz Díaz Hoyos

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. 1 DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 199 de 1983 a instancia de D. Pablo Fernández Núñez representado por el Procurador D. Dionisio Mantilla Rodríguez contra Unión de Centro Democrático en situación de rebeldía y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Julio Sáez Vélez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez en representación de don Pablo Fernández Núñez, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de esta ciudad dirigido por el Letrado don Pedro Herrero de las Cuevas contra Unión de Centro Democrático, de Santander, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Unión de Centro Democrático y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don Pablo Fernández Núñez de las responsabilidades porque se despachó la ejecución o sea por la cantidad de quinientas cuarenta mil pesetas importe del principal, mas los gastos de protesto,

sus intereses legales desde la fecha de estos últimos, y las costas que se imponen a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firma: Julio Sáez Vélez.—Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación personal de sentencia a la demandada rebelde, Unión de Centro Democrático, expido el presente en Santander a trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez de 1.ª Instancia

Julio Sáez Vélez

El Secretario,
José Casado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DOS DE
SANTANDER

(Edicto)

En los autos de Juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al núm. 611-82 promovidos por el Procurador Sr. Llanos García en representación de D. Ignacio Ferrer Arellano mayor de edad vecino de San Martín de la Vega (Madrid) contra Dña. Pilar López Pérez, mayor de edad, viuda, vecina que fue de esta capital y hoy en ignorado paradero sobre reclamación de 533.718 pesetas por providencia de esta misma fecha se acuerda hacer un segundo llamamiento a referida demanda para que dentro del término de cuatro días contaderos a la publicación del presente en este periódico oficial se persone en referidos autos con las formalidades legales apercibiéndole que de no hacerlo le parara el perjuicio a quien hubiere lugar en derecho..

Dado en Santander a 27 de febrero de 1984.

El Magistrado Juez

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Santander.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Adolfo Bedia Vega, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Solares, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su tía Dña. Hilaria Bedia Cotero, que falleció en Solares el día uno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, encontrándose a su muerte en estado de soltera, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes D. Valentín Bedia Solana y Dña. Genoveva Cotero Cobo y sobreviviéndole como más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo Dña. Domitila Arsenia y D. Felipe-Adolfo Bedia Cotero y sus sobrinos hijos del premuerto hermano de dicha causante don Benjamín, llamados D. Valentín, Dña. Genoveva, Dña. María del Carmen, D. Adolfo y D. Enrique Bedia Vega.

Llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que sus mencionados hermanos y sobrinos, para que dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan en este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Francisco Rebollo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Santander.

DOY FE: que en los autos de demanda de juicio de menor cuantía promovidos por H. Santos D., S. A., representado por el Procurador D. José Luis Aguilera San Miguel y dirigido por el Letrado D. Juan José Fernández Santos, contra la Entidad Viajes Madrid, S. A. y D. José María Martín Llano, ambos declarados en rebeldía, se ha dictado la Sentencia que copiada a la letra en cuanto se refiere a su encauzamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander a uno de julio de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. D. José Luis Garayo Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos por H. Santos D., S. A., representado por el Procurador Sr. D. José Luis Aguilera San Miguel y dirigido por el Letrado D. Juan José Fernández Santos, contra la Entidad Viajes Madrid, S. A. y D. José María Martín Llano, ambos declarados en rebeldía en estas actuaciones, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y...

FALLO: Que estimado como estimo la demanda formulada por la Compañía Mercantil H. Santos D., S. A. contra la Entidad Viajes Madrid, S. A. y D. José María Martín Llano, debo de condenar y condeno a solidariamente a estos demandados a que paguen al actor Trescientas cuarenta y siete mil trescientas noventa y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (347.396,66 ptas.) importe de la cambial no hecha efectiva, más Seiscientas noventa y tres pesetas (693 ptas.) que originó su protesto, más los intereses legales de dicho principal hasta la firmeza de la presente y los establecidos desde este momento en el artículo 921 bis de la Ley Procesal Civil, desestimando las demás pretensiones actoras y siendo de abonar las costas de esta instancia en la información, digo en la forma ordinaria. Ratificándose los embargos llevados a efectos.

Así por esta mi Sentencia que se notificará a los demandados declarados en rebeldía, en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término legal lo pronuncie, mando y firmo.—Fmdo.—José Luis Garayo.—Ante mí. Francisco Rebollo.—Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Santander a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

(Cédula de Emplazamiento)

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Santander, en el juicio de divorcio número 119-84, promovido por D.^a María Cruz García Alcolea, representado por el Procurador Sra. Camy Rodríguez, contra D. José María Reyes Padilla, mayor de edad, en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y la conteste en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. La demandante litiga con beneficio de pobreza. Santander, 9 de marzo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TORRELAVEGA

D. Alfonso Santistéban Ruiz, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y su Partido.

HAGO SABER: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Torrelavega a 14 de marzo de 1984. Vistos por el Sr. D. Alfonso Santistéban Ruiz, Juez de Primera Instancia de la misma y Partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 217/82, en reclamación de cantidad, promovidos por D. Manuel Ruiz Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Ciriaco Martínez Merino, defendido por el Letrado D. José Pelayo Mesones, contra D. Juan Martínez Bono, mayor de edad, casado, comisionista y vecino de Valencia, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía y contra su esposa, ignorándose su nombre, apellidos y demás circunstancias personales y vecindad, ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario...

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador D. Ciriaco Martínez Merino, en nombre y representación de D. Manuel Ruiz contra D. Juan Martínez Bono, debo declarar y declaro: 1) Que los contratos de comisión mercantil y de depósito, suscritos entre las partes con fechas 6 de febrero y 2 de mayo de 1980, respectivamente, han quedado resueltos y rescindidos en el mes de junio de 1981, con extinción de la relación mercantil existente entre las mismas. 2) Que virtud de los referidos contratos de comisión y de depósito mercantil, el demandado D. Juan Martínez Bono, viene obligado a devolver y reintegrar las mercancías que el actor D. Manuel Ruiz le entregó en depósito, y que son las siguientes: 16 baterías de cocina, modelo Mini; 7 baterías de cocina, modelo Midi; 12 baterías de cocina, modelo super-mide; 5 baterías de cocina, modelo Maxi; 12 baterías de cocina, modelo Kolosal; 11 ollas suplementos, de 3 litros; 9 ollas de 8 litros; 52 paelleras; 15 sartenes; 21 ollas de 2,1 litro; 3 suplementos de juegos de café; 9 juegos de café de 12 servicios; 26 cuberterías, de 77 piezas cada una, incluido estuche; 13 juegos de postre all in Set, de 12 servicios; 5 juegos de copas Vip Set, de 12 servicios; 2 ollas, modelo Pretige; 3 ollas, modelo Titanic, altas; 12 ollas, modelo Titanic, media; 7 ollas, modelo Titanic, bajas y 78 muestrarios completos. 3) Que el demandado adeuda al actor por otros conceptos, la suma de 562.098 pesetas, que deducidas la cantidad de 112.455 pesetas que en concepto de comisiones, corresponden al demandado, resulta una cantidad diferencial favorable al actor de 449.643 pesetas. Condenando al demandado a estar y pasar por esta resolución, y a que reintegre al actor D. Manuel Ruiz Ruiz las mercancías y objetos que recibió en depósito, anteriormente indicado o, en caso contrario el valor de los mismos, por importe de 8.555.950 pesetas, más la suma de 449.643 pesetas por el concepto indicado en el punto tercero, así como los intereses legales de estas cantidades desde la fecha de la presente resolución a la de su completo pago. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía, por medio de edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que se solicitara su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Santistéban. Rubricado. Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto en Torrelavega a 14 de marzo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Alfonso Santistéban Ruiz, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y su Partido.

HAGO SABER: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Torrelavega a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Alfonso Santistéban Ruiz, Juez de Primera Instancia de la misma y Partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 185/83, sobre nulidad de contrato de compra-venta de res vacuna y otros extremos, promovido por D. Jesús y D. Alfonso Fernández Viadero, mayores de edad, casados, tablajeros y entradores de ganado, vecinos de Zorroza, representados por el Procurador D. Ciriaco Martínez Merino y defendidos por el Letrado D. Ciriaco Martínez Balbás, contra D. Angel Abascal, Abascal, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Liérganes y contra su esposa Dña. Dolores Abascal Abascal, mayor de edad, sus labores, de igual vecindad, ésta declarada en rebeldía y aquél comparecido por medio Procurador D. Francisco-Javier Calvo Gómez y defendido por el Letrado D. Javier Ballesteros Rodero...

FALLO: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por el Procurador don Ciriaco Martínez Merino en nombre y representación de D. Jesús Fernández Viadero y de D. Alfonso Fernández Viadero, contra D. Angel Abascal Abascal y su esposa Dña. Dolores Abascal Abascal, ésta declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo declarar y de-

claro no haber lugar a la misma, absolviendo como absuelvo de ella a los demandados. Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía por medio de edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que se solicitare notificación personal dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Santistéban. Rubricado. Se publicó en su día.

Para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, se expide este edicto en Torrelavega a 27 de febrero de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
CANTABRIA

(Edicto)

D. Miguel Angel López López del Hierro, Juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su Partido (Cantabria)

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos, bajo el núm. 1/1984, de los bienes dejados por Dña. MARIA MANCEBO PIELAGOS, hija de Vicente y de Clementa, nacida en Camporedondo, Vellilla del Río Carrión (Palencia) el día 26 de agosto de 1897, soltera, sin profesión especial y vecina de Lamedo, Cabezón de Liébana, donde falleció el día 12 de noviembre de 1972, instado dicho expediente por su hermana Dña. Petra Mancebo Piélagos y a favor de la misma y de Dña. Rufina Mancebo Piélagos, hermanas igualmente de la causante, por la presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este juzgado dentro del término de treinta días.

Y para que conste expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez de 1.ª Instancia,

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
CANTABRIA

(Edicto)

D. Miguel Angel López López del Hierro, Juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su Partido (Cantabria)

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de divorcio núm. 82/1983 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Claudio Allende Sierra, representado por el Procurador Sr. Díaz Miyar, contra Doña Rosario Pérez Jiménez, en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«SENTENCIA: En San Vicente de la Barquera a veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. Miguel Angel López López del Hierro, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 82/1983, a instancia de D. Claudio Allende Sierra, mayor de edad, casado, marinero en paro y vecino de esta Villa, representado por el Procurador don Ramón-Luis Díaz Miyar y defendido por la Letrada Dña. Celestina E. Sánchez González, ambos designados del turno de oficio, contra Dña. Rosario Pérez Jiménez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y cuyo domicilio actual se desconoce, declarada en rebeldía en estas actuaciones por su incomparecencia, y en cuyos autos ha intervenido igualmente el Ministerio Fiscal, y...

FALLO: Que estimando como estimo la demanda de divorcio por causa legal formulada por el Procurador D. Ramón-Luis Díaz Miyar, en nombre y representación de D. Claudio Allende Sierra contra Dña. Rosario Pérez Jiménez, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído por ambos el día 28 de junio de 1971, acordándose que el hijo menor, Claudio Allende Pérez, quede bajo la patria potestad del padre, sin perjuicio del derecho de visita que pueda determinarse en ejecución de sentencia; procédase igualmente a la liquidación de la sociedad conyugal. Una vez firme esta resolución comuníquese el contenido de la misma a los Sres. Encargados de los Registros Civiles de Santander y Torrelavega».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada Dña. Rosario Pérez Jiménez, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez de 1.ª Instancia,

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
CANTABRIA**

(Edicto)

D. Miguel Angel López López del Hierro, Juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su Partido (Cantabria)

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos núm. 24/1984 de los bienes del causante D. GERMAN ALLES SANCHEZ, hijo de Timoteo y Mercedes, nacido en Bejes-Cillorigo, el día 21 de agosto de 1908, soltero y quien falleció en Bejes el día 30 de enero de 1984, seguido dicho expediente a instancia de su hermana Dña. Paula-Juliana Alles Sánchez, solicitando la declaración de herederos a favor de los hermanos del causante Dña. Paula-Juliana, Dña. Simona-Narcisa y D. Vicente Alles Sánchez, así como a favor de los sobrinos del causante Dña. Araceli, D. Alfonso-Vicente y D. Alfredo Alles Pastor, en representación de su padre premuerto D. Pío-Benito Alles Sánchez.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días hábiles.

Dado en San Vicente de la Barquera a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez de 1.ª Instancia,

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LAREDO**

(Cédula de Citación)

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Laredo y su Partido en providencia de esta fecha dictada

en el juicio voluntario de testamentaria número 192/83 de la finada Dña. CONSUELO ESCAJADILLO LOMBERA, promovido ante este Juzgado por el Procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de Dña. JERONIMA ILLAN ESCAJADILLO, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Ampuero, por la presente SE CITA A quienes sean herederos de doña EMILIANA ILLAN ESCAJADILLO, a fin de que dentro del término legal de QUINCE DIAS hábiles siguientes al de la publicación de la presente en el B. O. de Cantabria o al de su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado comparezcan en expresado juicio, personándose en el mismo en forma legal, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el juicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que dicha citación tenga lugar expido y firmo la presente que se publicará en el B. O. de Cantabria, en Laredo a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario en funciones

Fdo.: Miguel Angel Cornejo Huerta.—Rdo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
SANTOÑA**

(Edicto)

Por el presente hace saber: Que en este juzgado se tramita demanda de Pobreza promovida por Dña. Angeles Suárez Rivera, mayor de edad, casada y vecina de Santoña, contra el Sr. Abogado del Estado y D. José Marcos Rodríguez, mayor de edad, casado, y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar al demandado D. José Marcos Rodríguez, por medio del presente edicto, para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos, contestando a la demanda bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santoña a 8 de marzo de 1984.

JUZGADO DE CASTRO URDIALES

(Cédula de Citación)

En los autos de Juicio de Faltas núm. 73 de 1983, que se sigue en este Juzgado de Distrito

de Castro-Urdiales, en virtud de Atestado de la Guardia Civil de Tráfico por lesiones y daños circulación ocurridos el 8-8-1980, al salirse de la calzada el vehículo B-1503-CU, por la presente se cita a la lesionada que se ignora su paradero Dña. SANDRA URRUEL VALDES, ocupante de dicho vehículo el día de los hechos para que el próximo día CATORCE de mayo de 1984 a las 12,15 horas de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Paseo de la Barrera, núm. 5-1.º izqda. a fin de asistir a la celebración de referido juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la referida persona, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Castro-Urdiales a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. 475

La Secretaria,

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia,
—Sección Boletín Oficial de la Provincia—

Santander

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO SANTANDER

(Edicto)

Por tenerlo así acordado S. S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. Uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, dictada en autos de DESPIDO seguidos a instancia de BENITO HERVIA MARTINEZ contra CONSTRUCCIONES D.A.S.A. señalados con el núm. 1305/83 del año.

SE HACE SABER: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1984 estableciendo el siguiente

VISTO: el Art. 188 de la Ley de Procedimiento Laboral. El Ilmo. Sr. D. Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo núm UNO de Santander y su provincia, por ante mí, el Secretario dijo:

Que debía de aclarar y aclara el Auto dictado en las presentes actuaciones con fecha 8 del actual en el sentido de que, donde dice «sa-

larios devengados a razón de 39.810 Ptas. desde el 12 de 1983 al 8 de febrero de 1984 que importan la suma de 197.723 Ptas, debe decir, que importan la suma de 238,860 Ptas.

Así lo acordó y forma el Ilmo. Sr. Magistrado por ante mí, el Secretario, que Doy fé.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES D.A.S.A. actualmente en desconocido paradero, y demás parte interesada en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. 378

El Secretario,

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS SANTANDER

(Edicto)

Por tenerlo así acordado S. S.ª el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. DOS de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos núm. 1.517-18/83 seguidos a instancias de ANGEL HURTADO GONZALEZ contra SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO «LA SUPERVIVIENTE», en reclamación CANTIDAD

SE HACE SABER: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores ya referidos, debo condenar y condeno a la demandada SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO «LA SUPERVIVIENTE» a que por los conceptos salariales ya referidos abone a D. Angel Hurtado González TRESCIENTAS SESENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS; y a Dña. María Angeles Planillo Fernández, DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días há-

biles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demanda del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas más 2.500 ptas. en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia núm. 5.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO «LA SUPERVIVIENTE» actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

419

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

(Edicto)

D. Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito Núm. Dos de Santander.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 1.604/83, seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; el Sr. Juez de Distrito Núm. DOS don CARLOS HUIDOBRO Y BLANC, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, contra MANUEL PI BLANCO, mayor de edad, soltero, camarero y de esta vengidad, por hurto, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a MANUEL PI BLANCO, a la pena de tres días de arresto menor y costas de juicio. Con entrega definitiva de la bolsa recuperada a Almacenes Lainz, S.A.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva para la notificación en legal forma al expresado Manuel Pi Blanco, expido la presente visada por el Sr. Juez.—En

Santander, a veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.º

El Juez del Distrito Núm. Dos

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

(Edicto)

D. Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito Núm. Dos de Santander.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 1.188/82, seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. Juez de Distrito Núm. Dos don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, contra FLORENCIO PALACIOS, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, por supuestas lesiones, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a FLORENCIO PALACIOS, cuyas demás circunstancias y domicilio resultan desconocidas.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva para la notificación en legal forma al expresado Florencio Palacios, expido la presente visada por el Sr. Juez.—En Santander, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.º

El Juez del Distrito Núm. Dos

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito Núm. Dos de Santander.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 1.583/83, seguido en este Juzgado por desacato, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, don CARLOS HUIDOBRO Y BLANC, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, contra RAFAEL ROBINOT LIBERATO, mayor de edad, soltero, sin profesión y sin domicilio, por desacato, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a RAFAEL ROBINOT LIBERATO a la pena de 10.000 ptas. de multa o diez días de arresto subsidiario caso de impago, reprensión privada y costas del juicio. Con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva para la notificación en legal forma al expresado Rafael Robinot Liberato, expido la presente visada por el Sr. Juez. En Santander a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.º

El Juez del Distrito Núm. Dos

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito Núm. Dos de Santander.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 1.462/83, seguido ante este Juzgado por es-

tafa, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. Juez de Distrito Núm. Dos ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Sr. Fiscal en representación de la acción pública, contra MANUEL VIJANDI MENDEZ y GREGORIO BEATO LEON, mayores de edad, cuyas demás circunstancias no constan, y actualmente en ignorado paradero, por estafa, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a MANUEL VIJANDI MENDEZ y a GREGORIO BEATO LEON, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos, indemnización conjunta y solidaria de 15.070 ptas. a la propiedad del Hotel Rhin de esta ciudad, y costas del juicio por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva para la notificación en legal forma a los expresados Manuel Vijandi Méndez y Gregorio Beato León, expido la presente visada por el Sr. Juez.—En Santander, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.º

El Juez del Distrito Núm. Dos

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE
TORRELAVEGA

(Cédula de Citación)

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha se cita a MATTHIAS MUSHOLT, y SABINE BONNING, para que en el término de diez días comparezcan a prestar declaración en el juicio de faltas 1.036/83, ser reconocido por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega veintiocho de octubre de 1983.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE
TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Manuel Ramón González Ruiz, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. Uno de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 1.942/82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos el Sr. Juez de Distrito, D. José-Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado Jesús Mata Fernández, mayor de edad, soltero, peón y vecino de Torrelavega y José-Luis Gutiérrez Sáiz, mayor de edad, soltero, dependiente y vecino de Torrelavega.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Jesús Mata Fernández, y José-Luis Gutiérrez Sáiz, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a José-Luis Gutiérrez Sáiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

421

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE
TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Manuel Ramón González Ruiz, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. Uno de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 1.242/82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos el Sr. Juez de Distrito D. Joaquín Huelín Martínez de Velasco, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra el denunciado Leonardo Ruiz Urcelay, mayor de edad, soltero, peón y vecino de Rinconeda, y Francisco Barriuso Colina, cuyos demás datos de filiación se ignoran, encontrándose en ignorado paradero, y como denunciante Manuel Pérez Vega, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Polanco.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Leonardo Ruiz Urcelay, de los hechos enjuiciados sin hacer declaración de responsabilidad criminal, respecto a la conducta del otro denunciado Francisco Barriuso Colina, declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas; y ordenando se devuelva a Manuel Pérez Vega, la bicicleta de su propiedad que se encuentra depositada en los locales del Ayuntamiento de Polanco.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a Francisco Barriuso Colina, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

420

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE
TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Manuel Ramón González Ruiz, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. Uno de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 2.008/80, se ha practicado tasación de costas que copiada literalmente dice así:

Conceptos que las regulan. Tasa registro, 50; de previas y trámite, 290; despachos, 1.920; ejecución, 70; suma parcial, 2.330; reintegros y mutualidad, 2.125, 180 y 720; apelación, 2.860; indemnización a Carmen Cabezas de

3.700; multa, 3.000; total: 14.815 ptas., importan catorce mil ochocientas quince pesetas, devengadas hasta la fecha de la práctica; salvo error u omisión (Subsanable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado a Manuel Cabezas Torrijano y Carmen Cabezas Suárez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. 402

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Manuel Ramón González Ruiz, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. Uno de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 1.145/83, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos el Sr. Juez Municipal Joaquín Huelín Martínez de Velasco, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado Jean Jacques Monnot, nacido el 23 de octubre de 1956, con domicilio en Lons (Pirinéos Atlánticos), como denunciante Juan Hernández Ruiz, nacido el 18 de noviembre de 1923, casado, médico y vecino de Santander, como R.C.S. Didier Seyfried,

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Joan Jacques Monnot de los hechos enjuiciados con declaración de costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado se expide la presente en Torrelavega a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. 399

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Manuel Ramón González Ruiz, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. Uno de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el núm. 1.050/83, por lesiones en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Torrelavega a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos el Sr. Juez de Distrito Stt.º, D. José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra el denunciado Manuel Hernández González, lesionado Leonardo Barautieta Castiello, mayor de edad, y vecino de Barreda y perjudicado, Amparo Barrautieta Castiello,

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Manuel Hernández González, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Campuzano.—Rubricada».

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y sirva de notificación al denunciado Manuel Hernández González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. 403

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Manuel Ramón González Ruiz, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. Uno de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas núme-

ro 1.013-83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a veintidos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. Juez de Distrito número Uno, de esta ciudad y su Comarca, D. Joaquín Hue-lín Martínez de Velasco, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.013 de 1983, seguidos por presunta falta consumada de negligencia simple sin infracción de reglamentos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y, de la otra, como denunciados, Jorge Amador Pérez Mazpúlez, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Puerto Orzaz (Venezuela) y Jesús Quintana López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Yuso (Cantabria), y contra la entidad de seguros «Zurich» en concepto de presunto responsable civil subsidiario.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jorge Amador Pérez Mazpúlez y a Jesús Quintana López como autores criminal y civilmente responsables de sendas faltas de negligencia simple sin infracción de reglamentos, a la pena de dos mil pesetas de multa a cada uno, con dos días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel si no hacen efectiva dichas multas en el término que se les concedan, y al pago de las costas de este juicio de faltas por mitad; y a que abonen recíprocamente, en concepto de responsabilidades civiles, Jorge Amador Pérez Mazpúlez a Jesús Quintana López, la cantidad de ciento treinta mil ochocientos diecisiete pesetas, y ésta a aquél la cantidad de ciento cuarenta y una mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas, siendo responsable civil directo y solidario en el pago de ambas cantidades con cada uno de los penados la Compañía de Seguros «ZURICH».

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado Jorge Amador Pérez Mazpúlez que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. 404

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Manuel Horacio García Rodríguez, Secretario del Juzgado de Distrito núm. Dos de Torrelavega.

DOY FE: Que el juicio de faltas número 425/83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos el Sr. Juez de Distrito número Dos, Dña. María Aurora Collado Ruera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra la denunciada Francisca Gregoria Gutiérrez Eguren de 27 años de edad, soltera, profesora y vecina de Torrelavega; Venancio Gutiérrez Zatón, casado y vecino de Santillana del Mar, asistidos del señor Letrado D. Jesús Pellón Fernández Fonseca.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al precedente procedimiento a Francisca Gregoria Gutiérrez Eguren y a Venancio Gutiérrez Zatón, declarado de oficio las costas procesales causadas».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación a Walter Hoffmann y a Volker Ecker, que se encuentran en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 5 de marzo de 1984. 427

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE LEON

(Edicto)

D. Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de distrito núm. Tres de esta ciudad de León.

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas núm. 761/83, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado un Auto cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

AUTO: En la ciudad de León a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. La precedente certificación, únase a los autos de su razón, y. S. S.^a, por ante mí el Secretario

DIJO: Se declara insolvente por ahora y sin perjuicio de que si llegase a mejor fortuna continúe el procedimiento al condenado FRANCISCO JAVIER VALERO MARTIN, para responder de sus responsabilidades pecuniarias que de los presentes Autos dimanen y cumpla el mismo la pena de TRES DIAS DE ARRESTO MENOR, que le fue impuesta en sentencia firme dictada en el presente juicio, librándose cédula al B. O. de la Provincia de Santander, último lugar del domicilio del condenado para la notificación del presente Auto.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma la Sra. Dña. María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito núm. Tres de esta capital de que doy fe. Firmado.—María Dolores González.—A. González.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado FRANCISCO JAVIER VALERO MARTIN, expido y firmo el presente en León a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. 417

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

(Edicto)

D. Jesús Fernández Cobo, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria).

DOY FE: Que en los autos de Juicio de Faltas número 318/83, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA: En Villacarriedo a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor D. CARLOS HUIDOBRO BLANCO, Juez de Distrito de esta demarcación, ha visto los procedentes autos de JUICIO DE FALTAS

número 318/83 seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra ROGER MASSOMPIERRE, mayor de edad, casado, empleado de Banca, y residente en Bélgica, por DAÑOS POR IMPRUDENCIA,

FALLO: Que debo condenar y condeno a ROGER MASSOMPIERRE, a la pena de CINCO MIL PESETAS DE MULTA o cinco días de arresto subsidiario en caso de impago, indemnización de 81.162 pesetas a LAUDELINO ALVAREZ MAESO y costas del procedimiento».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. C. Huidobro Blanc.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado ROGER MASSOMPIERRE en ignorado paradero, y su inserción en el B. O. de Cantabria, expido el presente en Villacarriedo a 22 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. 371

El Secretario,

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS DE VALLADOLID

(Citación)

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción Número Dos de Valladolid, en Diligencias Previas n.º 2.082/83-B, sobre estafa de cantidad, se cita de comparecencia ante este Juzgado, con el fin de ser oídos, a los querellados siguientes:

MANUEL DURAN ESPAÑA, nacido el 7 de agosto de 1950 en Sancti Spíritu (Salamanca), hijo de Casiano y de Patrocinio, titular del D. N. I. núm. 7.936.049, vecino últimamente de Valladolid, con domicilio en Calle Gamazo, número 24, Director Gerente de SERVICIOS MACRO, S. A. y en la actualidad en paradero desconocido.

JOSE LUIS CANTALAPIEDRA, del que se desconocen otras circunstancias personales, Director Gerente igualmente de SERVICIOS MACRO, S. A., con domicilio últimamente en Valladolid, calle Gamazo núm. 24, y en la actualidad en paradero desconocido.

CARLOS SANZ VICENTE, nacido en Torrelavega (Santander), hijo de Carlos y de Ricarda, vecino últimamente de Valladolid, Calle Bolivia núm. 4, 2.ª-C, y en la actualidad en paradero ignorado.

Se concede a todos los expresados el término de ocho días para comparecer, transcurrido el cual sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, dos de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. 407

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

(Edicto)

D. Estanislao Ruiz Jabala, Juez de Primera Instancia del Partido y Villa de Laredo.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, bajo el núm. 69/84, expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Dña. GLORIA GATO SALVATIERRA, hija de D. Ezequiel y Dña. Juana, natural de Soba y vecino de Soba de estado soltera, que falleció en Soba el 21 de Junio de 1942 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia su hija Dña. JUANA GATO SALVATIERRA, mayor de edad, y vecina de Ramales de la Victoria.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en El Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente en Laredo a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez,

Fdo. Estanislao Ruiz Jabala

El Secretario,

Fdo.: Miguel Angel Cornejo Huerta

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

(Edicto)

D. Andrés Díez Astrain Rodrigo, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita Demanda de Divorcio número 58/84, promovida por Dña. Angeles Suárez Rivera, mayor de edad, casada y vecina de Santoña, contra D. José Marcos, Rodríguez, mayor de edad, casado y de ignorado paradero en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar por medio del presente edicto al demandado D. José Marcos Rodríguez, para que en el término de veinte días comparezca en dichos autos contestando a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santoña a 8 de marzo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA)

(Edicto)

D. Miguel Angel López López del Hierro, Juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

HAGO SABER: Que en Rollo de Apelación núm. 11/1.984, dimanante de Juicio de Faltas núm. 113/1983, del Juzgado de Distrito de Potes, seguido en aquel Juzgado por daños en accidente de circulación y como apelante Luis Delgado Díez y como apelado Fernando Bustamante Prellezo, se ha dictado auto con fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, cuya parte dispositiva dice:

El Sr. D. Miguel Angel López López del Hierro, Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido, ante mí, el Secretario,

DIJO: Se declara desierto el recurso de apelación formulado por Luis Delgado Díez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Potes con fecha 2 de febrero de 1984, en los autos de juicio de faltas número

ro 113/1983, declarando firme la sentencia apelante. Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al apelante LUIS DELGADO DIEZ, en desconocido paradero, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

ANUNCIOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO (CANTABRIA)

(Edicto)

Bases para la provisión en propiedad de dos Plazas de la Plantilla Municipal de Personal.

Este Ayuntamiento convoca Concurso-Oposición para la provisión de las siguientes plazas, con sujeción a las bases que a continuación se detallan:

Plaza de Agente Auxiliar de la Policía Municipal

Requisitos exigidos: Edad, de 18 a 55 años.

- Estatura mínima: 1,65 mts.
- Estudios de E.G.B., certificado de escolaridad o equivalente.
- Aptitud física: (no padecer enfermedad ni defecto físico visual, auditivo, manual o locomotor).
- *Pruebas de aptitud.*—Constarán de tres ejercicios, que se puntuará cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, que versarán:

1.º *Sobre escritura, redacción y cálculo elemental* a nivel de E.G.B.

2.º *Conocimiento de Tráfico.*—Nociones sobre el Código de Circulación, especialmente en materia de circulación urbana, señales e infracciones.

3.º *Pruebas físicas*, que constarán de tres partes: Carrera de 200 metros lisos. Y salto de altura, a partir de 1 metro.

— Levantamiento de peso.

— Ascensión por cuerda.

La suma de la puntuación obtenida en cada

parte, se dividirá por tres, y el resultado será la valoración de este ejercicio.

Plaza de Fontanero

Requisitos exigidos: Edad de 18 a 55 años.

- Certificado de escolaridad de E.G.B. o equivalente.
- Conocimientos de fontanería a nivel de oficial.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Pruebas de aptitud.—Constará de 2 ejercicios:

- El primero sobre escritura, redacción y cálculo elemental, a nivel de E.G.B.
- El segundo ejercicio, tendrá carácter práctico sobre trabajos de fontanería.

La valoración de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Para ambas plazas se exige: Carecer de antecedentes penales.

- Ser español.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- En lo no previsto en estas bases, será aplicable la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública.

Retribuciones.—Para la plaza de Agente Auxiliar de la Policía Municipal, se fija el nivel 3, coeficiente 1,4; y para la plaza de fontanero, el nivel 4, coeficiente 1,7. Las retribuciones serán las que correspondan según la legislación vigente y las que se deriven de los acuerdos de la Corporación Municipal.

Méritos puntuables en el Concurso.

Se considerarán como méritos el conocimiento específico del ámbito geográfico local en que se va a desarrollar la función (núcleos de población, calles, barrios y lugares); la capacidad para conducir vehículos a motor; y la formación teórica adecuada. A tales efectos se valorará:

- Ser natural o vecino de Ampuero: 2 puntos.

- Poseer carnet de conducir, clase B: 0,5 puntos.
- Título Oficial de Formación Profesional de la especialidad o equivalente: 2 puntos.

Plazo de presentación de instancias.—Será de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Derechos de examen.—Se fijan en la cantidad de 500 ptas. que deberán ser satisfechos por los solicitantes en el momento de presentar las instancias.

Tribunal calificador y fecha de comienzo de los Ejercicios.—El Tribunal para la Plaza de Agente Auxiliar de la Policía Municipal, estará formado por:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Comunidad Autónoma. Un Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Asimismo formarán parte del Tribunal dos Concejales delegados.

Para la plaza de fontanero, en igual forma, excepto el tercer vocal, que será un funcionario de carrera.

Oportunamente se anunciará la composición concreta del Tribunal, y la fecha del comienzo de los ejercicios.

Calificaciones.—Los opositores que superen los ejercicios de la oposición, pasarán a la fase de concurso. Y sumadas ambas puntuaciones, se obtendrá la calificación final.

Relación de aprobados.—El Tribunal publicará la relación de aprobados, y formulará la propuesta de nombramiento.

Los opositores nombrados deberán presentar en la Secretaría municipal los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en las Bases del Concurso-Oposición.

Desarrollo del Concurso-Oposición.—Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Ba-

ses, y sobre el desarrollo del Concurso-Oposición.

Ampuero, 20 de marzo de 1984.

El Alcalde,

El Secretario,

Modelo de Solicitud.—Se facilitará en la Secretaría Municipal.

523

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA (CANTABRIA)

Resolución de 16 de marzo de 1984, del Ayuntamiento de Cabuérniga (Cantabria) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por la obra que se cita.

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cabuérniga en sesión extraordinaria celebrada en fecha 15-2-84, adoptó el acuerdo de proceder a la ocupación urgente de los bienes afectados por la obra de Saneamiento de Renedo 1.ª Fase, incluida en el Plan de Obras y Servicios del año 1982, todo ello según dispone la vigente Ley de Régimen Local y Expropiación Forzosa. La ocupación se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones de aplicación.

Finca que ha de ser objeto de expropiación en el Término Municipal de Cabuérniga: Polígono 7, parcela 194, superficie de la finca 1 Ha., 9 a., 65 ca., superficie a ocupar 1 a., 50 ca.

Propietarios: D. Javier Abastas de la Hoz, D. Manuel Bercedo Losada, D. José Blanco Navarro, D. Pedro Burgada Lavín, D. Antonio Cañedo Cores, D. Lorenzo Corpas Salazar, D. José Francisco Fernández Pardo, D. Joaquín Galiano Arroyo, D. José Luis Hojas de la Llama, D. Francisco Inda Casuso, D. José Antonio Pérez Blanco, D. Santos Postigo Vicente, D. Vicente Tezanos Gutiérrez, D. Roberto Uriel González y D. Fernando Cañedo Cubas.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en esta Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabuérniga (Cantabria) el día siguiente hábil, una vez trascurri-

dos los veinte días hábiles siguientes, al de la fecha en que aparezca este Edicto en el B.O.E., siendo la hora fijada para el levantamiento de las actas las doce horas.

Cabuérniga a 22 de marzo de 1984.

540

El Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO (CANTABRIA)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones por el que ha de regirse la adjudicación mediante Concurso, del Servicio de Recaudación Municipal, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, abriéndose simultáneamente, el período licitatorio, en cumplimiento del artículo 311 de la ley de Régimen Local de 1955 y artículos 119 y 120 del R. D. 3-046/1977 de 6 de octubre.

1.º—Es objeto de este Concurso la Adjudicación del servicio de recaudación municipal por gestión directa en sus períodos voluntarios y ejecutivos para la cobranza de los valores en recibos y certificaciones de débitos.

2.º—El Concurso se sujetará a lo establecido en este pliego de condiciones, a lo previsto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se aplicará supletoriamente el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables de la Legislación Estatal.

3.º—Para tomar parte en el Concurso se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad y menor de 60 años.
- b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, incompatibilidades establecidas en los art. 4.º y 5.º del Rgto. de Contratación CC. LL. y el art. 29 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que menoscabe el desenvolvimiento de sus funciones.

4.º—Como premio de cobranza se establece lo siguiente:

Por la recaudación voluntaria: Hasta el

65 % del total del cargo anual por todos los conceptos tributarios, el 5 %. Como premios especiales en la recaudación voluntaria se establecen los siguientes: A partir del 65 % del total cargo, el 7 %. A partir del 80 % del total cargo por todos los conceptos tributarios, el 12 % como premio de Cobranza. Por Recaudación en Ejecutiva, el 50 % del recargo de apremio, sin superar los límites legales establecidos.

5.º—Como méritos a valorar, con independencia de las bajas ofrecidas, se considerarán los siguientes: Haber cursado o estar cursando Licenciatura de derecho o Económicas, en Facultades Españolas; el conocimiento personal del municipio; El participar en otros concursos convocados por Ayuntamientos limítrofes con el mismo objeto; y el conocimiento personal de las cualidades de los concursantes.

6.º—La Corporación a la vista de los resultados obtenidos por el Sr. Recaudador en el primer año de Gestión, se podrá plantear la modificación en más o en menos del 20 % sobre los premios de cobranza.

7.º—Los concursantes podrán sugerir en sus proposiciones las mejoras a introducir en el servicio que, sin menoscabo de lo establecido en el siguiente pliego de condiciones presupongan mayor eficacia en la gestión. Podrán nombrar personal auxiliar, que una vez ratificado por la Corporación, podrá comenzar sus tareas corriendo su retribución y gastos por cuenta del Sr. Recaudador.

8.º—La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en el 5 % del cálculo ponderado de todos los conceptos tributarios municipales, que se establece en Ptas. Constituyéndose en cualquiera de las fórmulas admitidas por el Real-Decreto 3.046/77 de 6 de octubre. La fianza definitiva se constituirá sobre el 5 % del promedio de cargos en voluntaria del anterior bienio, debiéndose formalizar dentro de los 10 días siguientes a la adjudicación definitiva de este concurso, en cualquiera de las formas antes establecidas.

9.º—El presente pliego de condiciones, una vez aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se publicará en el B. O. de la Provincia, admitiéndose reclamaciones contra el mismo dentro de los 8 días siguientes a su publicación. Asimismo, se admitirán las Plicas para participar en el presente concurso, durante los 20 días hábiles a su publicación. La apertura de Plicas tendrá lugar

en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil a áquel en que termine el plazo de presentación de las mismas. La Mesa estará constituida por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, por el Depositario y por el Secretario de la Corporación que dará fe del Acta.

10.—Dado el carácter y fin de este Concurso, se entiende que no existe relación alguna de dependencia, fuera de la que resulte de las presentes bases, entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario, por lo que éste no adquirirá la condición de funcionario de Plantilla de la Corporación, ni la de empleado fijo, interino, eventual o habilitado de la misma. Bien sea con arreglo a las disposiciones sobre funcionarios de la Administración Local o bien conforme a la Legislación Laboral.

11.—El adjudicatario se hace cargo del servicio con todos los valores pendientes en el momento de su toma de posesión, sin exigirse la responsabilidad sobre los mismos. La duración del contrato será de cinco años, salvo denuncia por imposibilidad de seguir en el desempeño de su función, la que deberá realizar con una antelación de cuatro meses.

12.—El nombramiento de Recaudador así como el de Apoderado en su caso, se publicará en el B. O. de la Provincia, no surtiendo efecto frente a terceros, hasta que no haya tenido lugar dicha publicación. En el ejercicio de sus funciones, el Recaudador deberá someterse a lo dispuesto en la ley de Régimen Local y sus Reglamentos, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.

13.—El Recaudador vendrá obligado a rendir cuentas de su gestión siempre que la Alcaldía, la Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento Pleno y la Intervención o Depositaria lo requiera por causa justificada; de modo regular presentará cuenta anualmente, y su estructura, detalle y justificación se acomodará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

14.—El Recaudador designado deberá tomar posesión del cargo, dentro de los sesenta días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

15.—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de toda clase que ocasiona el Concurso incluso los anuncios, reintegros, impuestos, honorarios y cuantos ocasione el

otorgamiento ejecución y extinción de este contrato.

Anexo: Modelo de Proposición:

D de años de edad vecino ...
 ... Provincia con domicilio en Con
 D.N.I. leído íntegramente el pliego de condiciones que ha de regir el Concurso para la adjudicación de la Recaudación Municipal por Gestión Directa, en períodos Voluntarios y Ejecutivos, aceptándolo en su totalidad y cumpliendo los requisitos exigidos en el mismo, se comprometo a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las bases, ofreciendo realizar las cobranzas de los siguientes premios:

En voluntaria, hasta el 65 %, hasta el 80 % hasta el 90 % y más del 90 %

En ejecutiva (Cantidades en letra).

A estos efectos acompaña los siguientes documentos: Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, justificantes de méritos debidamente relacionados, propuesta de mejora del servicio, en su caso según establece la base 7.^a

(Lugar, fecha y firma).

Observaciones: En el interior de cada Plica deberá figurar además el resguardo de la garantía provisional y D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

Enmedio, 22 de febrero de 1984.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO (CANTABRIA)

(Edicto)

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia Concurso para la contratación de los servicios de mantenimiento de alumbrado público de los pueblos de este Municipio, el cual se regirá por el Pliego de Condiciones que, simultáneamente, quedará expuesto al público por espacio de ocho días.

1.º—*Objeto del Concurso.*—Es objeto de este Concurso, la contratación del mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público, incluida la reposición de lám-

paras y otros elementos precisos para su normal funcionamiento, en todos los pueblos de este Municipio.

2.º—*Duración del Contrato.*—La duración del presente contrato será de cinco años, contados a partir del día primero del mes siguiente al de su formalización, entendiéndose prorrogado por otros cinco años más, si cualquiera de las partes no lo avisa a la otra, con un mínimo de dos meses de antelación al vencimiento.

3.º—*Forma de pago.*—El pago se efectuará por semestres vencidos y dentro del mes siguiente al vencimiento de cada período, en el Ayuntamiento y en la forma que entre partes se conviniere.

4.º—*Tipo de Licitación.*—Se establece en pesetas: 300.000 anuales, incrementado el precio de adjudicación a partir del 2.º año, en el tanto por ciento que por carestía de vida se fije por el Organo Oficial competente.

En el supuesto de ampliarse las instalaciones existentes, el adjudicatario tendrá derecho a un incremento del precio de adjudicación, en proporción al coste convenido por punto de luz instalado.

5.º—*Presentación de Plicas.*—Las Plicas para tomar parte en el presente Concurso, se admitirán durante los veinte días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Cantabria, y su apertura tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de las mismas.

6.º—*Fianza.*—La garantía provisional para tomar parte en el Concurso se fija en el 5 % del tipo de licitación, y la definitiva, en el 4 % del precio de adjudicación, debiendo constituirse dentro del plazo de diez días siguientes a la adjudicación definitiva de este Concurso, en cualquiera de las formas establecidas por el R. D. 3-046/1977 de 6 de octubre.

7.º—*Desarrollo de la actividad.*—El adjudicatario vendrá obligado a efectuar una revisión mensual, previo aviso a la Junta Vecinal respectiva, de día y hora, de las instalaciones y a corregir, de acuerdo con aludida Junta, las deficiencias que en las mismas observare; pero sin que esto sea obstáculo para que las Juntas Vecinales puedan requerir sus servicios para que acuda allí donde las circunstancias lo demanden, servicios que deberán prestar den-

tro del plazo de 72 horas, a contar desde la de recepción del aviso.

Si como consecuencia de imponderables: vientos huracanados, descargas eléctricas, etc., las instalaciones sufrieran graves desperfectos generalizados, el adjudicatario solicitará un sobreprecio, proporcional al tiempo invertido en su reparación, pasando la correspondiente factura al Ayuntamiento, quien será en definitiva, el que fije el precio. El Alcalde del Ayuntamiento, establecerá el orden de prioridad en las reparaciones, en el supuesto anterior.

8.º—*Reposición de Material.*—La colocación del material que por deterioro o por quedar fuera de servicio haya de reponerse, como lámparas, etc., será misión específica del adjudicatario electricista; pero correrá a cargo de la Junta Vecinal respectiva, la compra de todo ello, así como la elección de la marca o características de elementos a reemplazar.

El plazo de garantía se establecerá en consonancia con el tipo de reparación o cambio de materiales, atemperándose en caso de discrepancia, al dictamen de técnico en la materia.

9.º—*Naturaleza del Contrato.*—El Contrato a que den lugar estas actuaciones, de naturaleza administrativa, se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que por lo tanto, tenga derecho a solicitar alteración de precio o indemnización.

Dado el carácter y fin de este contrato, se entiende que no existe relación alguna de dependencia fuera de las que resulten de estas bases, entre adjudicatario y Ayuntamiento, por lo que aquél no adquirirá la condición de Funcionario de Plantilla de la Corporación, ni la de empleado fijo, interino, eventual o habilitado de la misma.

10.º—*Seguros.*—El adjudicatario se hallará cubierto con una póliza que ampare todo tipo de riesgos a que se halle sometido como consecuencia del ejercicio de las obligaciones que le imponga el desarrollo de la actividad derivada del cumplimiento del consiguiente contrato, debiendo hallarse tanto él como los posibles operarios que colaboren a su cargo, a cubierto por la Normativa legal actualizada.

11.º—*Gastos.*—Los gastos que tengan relación con el expediente del Concurso, hasta los de lo adjudicación definitiva, incluidos los anuncios, reintegros, etc., y cuantos ocasionen el otorgamiento del consiguiente contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

12.º—*Incidencias.*—La interpretación de los términos en que esté concebido el contrato, será de la competencia de la Corporación Municipal, la cual resolverá asimismo, las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las cuestiones que pudieran suscitarse, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción de este Ayuntamiento.

Modelo de Proposición:

Don mayor de edad, vecino de provisto de D.N.I. núm., leído íntegramente el pliego de condiciones que ha de regir el Concurso para la adjudicación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público de los pueblos del Ayuntamiento de ENMEDIO, acepta su contenido en toda su integridad, y se compromete a prestar los servicios que en el mismo se enumera, con sujeción estricta a las bases, ofreciéndose a realizarlos por la cantidad anual de (.....), (en letra y número).

Acompaña resguardo de haber constituido fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma)

Enmedio, 3 de marzo de 1984.

El Alcalde.—Ilegible

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO
(CANTABRIA)**

(Anuncio)

Anuncio Oposición Auxiliar Administrativo

Resolución.—En uso de las atribuciones que me confiere la base cuarta de las que rigen la oposición libre para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número extraordinario de 20-1-1984, vengo a aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos

- 1.—Avelino, CARRE BLANCO
- 2.—M.^a Carmen, VIerna MAZA
- 3.—Elena, DE DIEGO TEZANOS
- 4.—Rafael, GONZALEZ PEDRERO
- 5.—Yolanda, ALGORRI MIER
- 6.—Domingo, GOMEZ GANDARILLAS
- 7.—Alberto José, PUERTA GONZALEZ
- 8.—Fernando, PARDO GANDARA
- 9.—Carlota, SIERRA SAN ROMAN
- 10.—Mercedes, TRUEBA ARAUJO
- 11.—M.^a Remedios, GOMEZ CORRALES
- 12.—M.^a Nieves, GONZALEZ GARCIA
- 13.—M.^a Carmen, AGUDO IRIZABAL
- 14.—Josefa, ZAMORA BRAVO
- 15.—M.^a Isabel, GUTIERREZ SARABIA
- 16.—M.^a Isabel, VIA CRESPO
- 17.—M.^a Concepción, CEBALLOS CAVIA
- 18.—Soledad Paloma, MORALES ANTON
- 19.—José Manuel, MARTINEZ FERNANDEZ
- 20.—Felipe, LLANO SOTO
- 21.—Ramón, MENOCAL RIOS
- 22.—M.^a Vicenta, HUMADA PASTOR
- 23.—Yolanda, HUMADA PASTOR
- 24.—Lucila, SISNIEGA REY
- 25.—M.^a Nieves, TORRIENTE BANZO
- 26.—M.^a Eugenia, PEREZ PACHECO
- 27.—Juan Santiago, MARTINEZ SANCHEZ
- 28.—Gloria, PELLON PEREZ
- 29.—Santiago, LAVIN ORTIZ
- 30.—Julia, LLOREDO ALVAREZ
- 31.—Carmen, FERNANDEZ ABASCAL
- 32.—José Alberto, RUIZ MANZO
- 33.—M.^a Carmen, MENENDEZ DE LLANO RO-
[ZAS
- 34.—Asunción, REIGADAS GOMEZ
- 35.—M.^a del Mar, SOLAR BALBAS
- 36.—Agustín, CASTILLO AJA
- 37.—José M.^a, DIEZ LLORENTE
- 38.—Beatriz, TORRE PUMAREJO
- 39.—Rosa María, VALLE LLAMOSAS
- 40.—Jesús, MARTINEZ FERNANDEZ
- 41.—Rosario Lourdes, RUIZ GUTIERREZ
- 42.—Evangalina, SOTO SOLAR
- 43.—M.^a Dolores, BUSTILLO BEN
- 44.—Alicia, MIJARES HOYOS
- 45.—Ana, SALMON DAZA
- 46.—Vicenta, GOMEZ SAN EMETERIO
- 47.—Estela, AJA RUIZ
- 48.—Manuel, VEGA GARMENDIA
- 49.—Martín, VEGA URIBARRI
- 50.—Estrella, BOLADO BARBADILLO

- 51.—José Luis, PEREZ ZAMORANO
 52.—M.^a Antonia, FERNANDEZ SOBALER
 53.—Ana, SAN BARTOLOME SAN EMETERIO
 54.—Francisco, ROMERO RODENAS
 55.—Luis, LAMADRID VILLAR
 56.—Esther, PEREDA TORCIDA
 57.—Antonio, GOMEZ ORTIZ

Aspirantes excluidos

Ninguno.

En Beranga a 7 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE LAREDO
 (CANTABRIA)

(Anuncio)

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1984, se ha acordado admitir provisionalmente, para concurrir a la oposición para cubrir en propiedad seis plazas vacantes en la plantilla de la Policía Municipal, a los aspirantes siguientes:

Admitidos:

AGUILAR CABALLERO, Miguel
 AGUILAR ROJAS, Miguel
 ALBERDI RODRIGUEZ, Serafín
 ALPISTE GONZALEZ, Juan Manuel
 ALVARADO CRESPO, Ramón
 ANDRES SALCINES, Juan
 ARANA FERNANDEZ, Manuel
 ARAUJO MADRAZO, Antonio
 ARCE DEL RIO, José María
 BEAR GORDON, Jesús
 BRINGAS LOSA, Julián
 BUJEDO MEDIAVILLA, Santiago
 CALVO MARTINEZ, Gonzalo
 CALLIRGOS ARAUNABENA, José María
 CAMINO FERNANDEZ, Francisco Javier
 CAMINO SAIZ, José María
 CAMPOS CABALLERO, Agustín
 CANO AHEDO, Emilio
 CANARTE PIEDRA, José
 CARRAL RENEDO, Víctor
 CARRERA DEL HOYO, Mariano
 CASAS RASINES, Pedro
 CASTILLO GARCIA, José Luis
 CAVADA PUENTE, Francisco José

CAVIA CASTANEDO, José Luis
 CORRO DONOSTI, Juan Carlos
 CORTIGUERA GARRIDO, Juan Antonio
 CRUZ AZNAREZ, Francisco Javier
 CUE PIEDRA, María Paz
 CUESTA PINO, Javier
 CUESTA PINO, Pedro
 DOU PESQUERA, Luis Fernando
 EXPOSITO MATAS, Victorino
 FERNANDEZ BUSTAMANTE, Francisco
 FERNANDEZ MULLA, Javier
 FUENTE ACERO, Epifanio
 GALLEGO ANDECHEGA, Francisco
 GARCIA CAGIGAS, José
 GARCIA CENDOYA, Antonio
 GARCIA FERNANDEZ, José Luis
 GARCIA GARCIA, Adelino
 GARCIA GARCIA, Rubén
 GARCIA REVILLA, Alfonso
 GARCIA MENA, Fernando
 GARRO HERNANDEZ, Faustino
 GOMEZ ACEBAL, Félix
 GOMEZ ARCE, Ricardo
 GOMEZ CAVADA, Javier
 GOMEZ HERNANDO, Pedro
 GOMEZ RUIZ, José
 GONZALEZ CALZADA, Paulino Javier
 GUTIERREZ APARICIO, Jesús María
 GUTIERREZ FERNANDEZ, Juan José
 GUTIERREZ RUA, Víctor José
 FERNANDEZ GUTIERREZ, Emilio
 HIGUERA MOR, Raúl
 HOYA CECIN, Carlos
 HOYA CECIN, Miguel Angel
 JIMENEZ VALLINA, José
 LOBETO GARCIA, Gumersindo
 LOPEZ ALVAREZ, Eliseo
 LOPEZ FREIRE, Jesús María
 LOPEZ HERNANDEZ, Carlos
 LOPEZ QUINTANAL, Eduardo
 LOPEZ DE LOS SANTOS, Miguel
 LORENZO MANUEL, José
 LOSADA VALETRAS, Jaime
 MARTINEZ CASTILLO, Mariano
 MARTINEZ FRANCO, Francisco
 MARTINEZ PALACIOS, Luis Gonzalo
 MARTINEZ RUIZ, Manuel
 MAZAS CAGICAS, Luis Fernando
 MENDIVIL GARCIA, Raúl
 OBRERO AMADO, Manuel Antonio
 ORIA CANAL, Ramón
 ORTIZ FERNANDEZ, José Antonio
 PACHECO ARRIOLA, Ignacio

PASALODOS GOMEZ, José Manuel
 PELLON CRUZ, Jaime
 PEREZ BANOS, Julián
 PEREZ COTTA, Angel Luis
 PEREZ COTTA, Fernando
 PUENTE LAVIN, Jesús Vicente
 PUERTA GONZALEZ, Alberto José
 RAMOS GARCIA, José Tomás
 REGUERA RIEGO, Pablo
 REGUERA URQUIZA, José María
 RETOLAZA RUIGOMEZ, Ignacio María
 RIEGO HERBOSO, Alfonso
 RIO ALCEDA, José María del
 ROZAS RUIZ, José Manuel
 ROZAS RUIZ, Luis Angel
 RUIZ DE LA FUENTE, Gervasio
 RUIZ LAVIN, Martín
 RUIZ MANSILLA, José Luis
 RUIZ DE LA ROSA, Fernando
 RUIZ SIERRA, Juan Angel
 RUIZ SINDE, José
 SAIZ GANDARA, Juan Manuel
 SALCINES SUAREZ, Javier
 SALGADO TREVILLA, Plácido
 SANCHEZ PANDO, Jesús
 SANTISTEBAN SANTOS, Leandro
 SARABIA GONZALEZ, Fernando
 SARABIA SAINZ, Manuel
 SIERRA DONOSTI, Luis Manuel
 SOMARRIBA ALONSO, Martín
 SORIANO URRIOLABEITIA, Juan Antonio
 TARANTINO ARECHAGA, Francisco
 TOLEDO PEREZ, Eduardo
 TORRE PUMAREJO, José Salvador
 TRAMULLAS SERNA, José María
 TRUEBA MARTINEZ, Tomás
 URIARTE BARANDA, Santos
 VALLE LLAMOSAS, Luciano
 VECI RUEDA, Juan Carlos
 VEGA RODRIGUEZ, Tomás
 VEGAS ROSAS, Angel
 VELEZ PORTILLA, José Manuel
 VILLANUEVA SOSA, Manuel Ramón
 VILLEGAS SAIZ, Alejandro
 YOLITO ALLES, Fermín
 ZORRILLA MAZA, Roberto

Excluidos: Ninguno.

Lo que se publica a los consiguientes efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se hace constar asimismo que de no existir reclamación alguna, dicha lista quedará automáticamente elevada a definitiva, sin nueva publicación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Laredo, a 26 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE LAREDO (CANTABRIA)

(Anuncio)

Bases del Concurso Público para cubrir en Propiedad tres Plazas con destino fundamental al Servicio de Aguas.

1.^a *Convocatoria.*—Previos acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de julio de 1983, y 30 de septiembre de 1983, se convoca Concurso Público, previo examen de aptitud para cubrir tres plazas con destino al Servicio de Aguas de este Ayuntamiento.

La creación de estas plazas fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 12 de 27 de enero de 1984.

2.^a *Funciones.*—Son las propias de la Administración y control del servicio de aguas, independientemente de que por necesidades de los servicios administrativos se puede destinar este personal a otras actividades.

3.^a *Incompatibilidades.*—A los nombrados les serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de la Administración Local.

4.^a *Retribuciones.*—Las plazas estarán dotadas con las retribuciones siguientes:

Coeficiente retributivo: 1,5.

Complemento de Destino: Nivel 5.

Grado: 3.

Indice de proporcionalidad: 3

Ayuda familiar:

Pagas extraordinarias.

Retribuciones Complementarias: En la misma cuantía que a los funcionarios de plantilla de la misma categoría.

Trienios: Por importe del 7 %.

Gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios que apruebe el Ayuntamiento, previa justificación de los mismos.

5.^a *Aspirantes.*— Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del art. 36 del Reglamento de Funcionarios.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Acreditar las condiciones de aptitud exigidas en esta convocatoria.
- g) Tener 18 años cumplidos, en la fecha de la publicación de esta convocatoria, sin exceder de la edad necesaria para que le falte, al menos 10, para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad (65 años), contados desde la toma de posesión de los nombrados.

6.^a *Instancias.*— Las instancias se presentarán en las Oficinas de Secretaría, acompañando en la solicitud los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Se presentarán en el Registro General, durante 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9 a las 13,45.

7.^a *Documentos.*— Las condiciones de capacidad de la base quinta, bastará que por los aspirantes se celebren en sus instancias que las reúnen, con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes.

8.^a *Admisiones.*— La Comisión Municipal Permanente, resolverá sobre admisiones o exclusiones de aspirantes, y publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.^a *Tribunal.*— Presidente: Sr. Alcalde, o Concejal, en quién delegue.

Vocales: un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; Director o Jefe del Servicio respectivo; Colegio Oficial de la Comunidad Autónoma, Ente Preautonómico o

Estado, y un funcionario de carrera, si lo hubiera, designado por la Corporación Local. Además se nombrarán los respectivos suplentes.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo, en quien delegue.

10.^a *Pruebas.*— Previamente a la celebración del concurso, se celebrará una prueba de aptitud, que se compone a su vez de las siguientes:

a) *Prueba médica:* Que consistirá en presentación de un certificado de aptitud, para el cargo que se va a desempeñar, y se haga constar en el mismo inexistencia de deformidades o defectos de cualquier clase, que puedan impedir, menoscabar o dar motivo a un defectuoso cumplimiento de la función encomendada. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para concurrir a las siguientes:

b) *Prueba cultural:* Versará sobre escritura al dictado de un texto propuesto por el Tribunal, durante un período de veinte minutos.

Escritura a máquina durante un período de diez minutos, exigiéndose 100 pulsaciones por minuto, como mínimo.

Operaciones con las cuatro reglas.

Tema de redacción durante un período de tiempo de media hora, sobre Administración del Servicio de Aguas, Organización y Control.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, debiéndose sacar una nota media de cinco puntos para aprobar. En cada una de las pruebas se podrá otorgar una nota máxima de 2,5 puntos.

c) *Experiencia en el servicio.* Se valorará con 0,50 puntos por cada año que se haya prestado en el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, o de cualquier otro Ayuntamiento, computándose un máximo de veinte años.

La clasificación total será la puntuación media obtenida de los ejercicios b) y c).

La fecha y lugar de las pruebas, se anunciarán con quince días de anticipación, al menos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.^a *Propuesta del Tribunal.*— El Tribunal publicará en el lugar del examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados y elevará propuesta al Ayuntamiento Pleno, para nombramiento, sin que aquélla pueda contener un número de aprobados superior al de las plazas a cubrir.

El Tribunal, no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

12.^a *Aportación de documentos.*—Los aspirantes para el nombramiento, aportarán, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informe de buena conducta.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificado de estudios primarios o graduado escolar.

Si dentro del plazo indicado, no presentaren esta documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en el escrito de instancia.

En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor siguiente en calificación.

13.^a *Posesión.*—El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado.

14.^a *Normas supletorias.*—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968, y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas, y en aplicación de estas bases, quedan facultados el Alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

15.^a *Recursos.*—Estas bases y convocatoria, podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, como previo al Contencioso-Administrativo.

En el caso, de presentarse recurso, quedarán en suspenso el plazo simultáneo de presentación de instancias, hasta la resolución de aquél.

Laredo, a 30 de diciembre de 1983.

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE RAMALES (CANTABRIA)

(Anuncio)

*Oposición para proveer una plaza vacante de
Guardia Municipal*

(Bases)

1.^a El Excmo. Ayuntamiento de Rames de la Victoria, convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Guardia Municipal, que se encuentra vacante en su plantilla, la cual está dotada con las siguientes retribuciones:

- Nivel de proporcionalidad: 3.
- Grado de carrera administrativa.
- Retribuciones complementarias aprobadas o que se aprueben.
- Complemento familiar.
- Trienios y pagas extraordinarias.

2.^a El Guardia nombrado tendrá las funciones que le correspondan según la legislación general, en el relativo cumplimiento de las medidas de Guardia emanadas de las autoridades competentes en el Municipio, y en especial, en materia de orden público, vigilancia y ordenación de tráfico cooperación a la representación corporativa y demás que se le atribuya. Además tendrá la de auxilio al orden público en general y en su caso, la de policía judicial con arreglo a las leyes. En acto de servicio y especialmente en cumplimiento de la función de auxilio al orden público, tendrá la consideración de agente de la autoridad a todos los efectos.

3.^a Al nombrado le será aplicable las incompatibilidades que se rijan para todos los funcionarios de Administración Local.

4.^a Para tomar parte en la oposición que se convoca, se precisa:

- a) Ser español, varón, tener la edad de 18 años y no haber cumplido 30 años, el día en que termina el plazo de admisión de instancias para optar a la Convocatoria.

El exceso de límite de edad se compensará como servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, de acuerdo con lo determinado en la Regla 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- b) Tener una estatura mínima de 1,65 metros.
- c) Carecer de antecedentes penales.

- d) Observar buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Haber prestado el Servicio Militar o justificar las causas de excepción, siempre que no sea por inutilidad física.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los casos del Art. 36 del Reglamento de funcionarios.
- h) Hallarse en posesión del Carnet de conducir de la clase «B».

5.^a Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se presentarán según modelo oficial que se facilitará en la Secretaría Municipal.

Se presentarán en el Registro General durante 30 días hábiles, contando a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 a 14 horas, acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 ptas., en concepto de derechos de examen.

6.^a Respecto a las condiciones de capacidad de la Base 4.^a bastará que los aspirantes declaren en su instancia que reúnen, con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar solicitudes.

El aspirante que resulte aprobado deberá proceder a la presentación de los documentos acreditativos de que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria en el plazo máximo de un mes, como trámite previo para proceder a su nombramiento.

7.^a La Alcaldía-Presidencia, una vez transcurrido el plazo de tramitación de instancias, resolverá sobre admisión o exclusión de aspirantes, cuya relación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.^a El Tribunal Calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.—Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Secretario del Ayuntamiento.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Teniente de Alcalde.

Secretario.—El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

9.^a Los ejercicios serán los siguientes:

1.—Prueba médica previa.

a) Examen médico por facultativo de A.P.D. de constitución, perímetro, talla (mínimo de 1,65 metros), peso, vista, equilibrio, dinamometría, espirometría y auscultación.

b) Inexistencia de deformaciones o defectos de cualquier clase que pueden impedir, menoscabar o dar motivo de menospreciar de algún modo el ejercicio de autoridad.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie consignará, como conclusión del examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo, informe que vinculará el Tribunal.

2.—Prueba física.

a) Salto de altura: 1,10 metros sin recuperación.

b) Carrera de 100 metros en 18 segundos, con recuperación de 15 minutos.

Esta prueba física será calificada por el Tribunal asistido de las personas expertas que su Presidente designe.

La declaración de falta de aptitud, tanto en la prueba médica, como en la prueba física, supondrá la eliminación de los opositores.

3.—Ejercicio cultural.

Comprende los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero:

- a) Escritura al dictado.
- b) Operaciones aritméticas de las cuatro reglas fundamentales. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora.

Ejercicio segundo.

Ejercicio de redacción sobre un tema de cultura general, Administración Local, o sobre temas relacionados con su función, o redacción de un parte relacionado con el servicio durante el tiempo máximo de media hora.

Ejercicio Tercero

Será oral, y consistirá en contestar a las cuestiones que formule el Tribunal durante un tiempo de quince minutos sobre derechos y deberes del Guardia Municipal y Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Ejercicio cuarto.

Será oral, y consistirá en contestar a las cuestiones que formule el Tribunal sobre conocimientos generales del Código de circulación en materia de circulación urbana, y señales de tráfico, durante un tiempo de quince minutos.

Las calificaciones se harán concediéndose por los miembros del Tribunal de 0 a 10 puntos, estimándose aprobados si rebasan la puntuación media de 5 puntos.

10.^a El comienzo de las pruebas, es decir, el día hora y lugar de la celebración, será anunciado con quince días de antelación y se celebrarán en todo caso, después, de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.^a El Tribunal publicará en el lugar del Examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados, y elevará propuesta al Alcalde para el mandamiento del aspirante que haya aprobado la oposición, dicha propuesta no contendrá un número superior al de la plaza a cubrir.

En el plazo máximo de dos meses, después de recibida la propuesta, la Alcaldía se pronunciará sobre la misma, confiriendo el nombramiento a favor del aspirante propuesto el cual deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de habersele comunicado el nombramiento.

En caso de que no se efectuara la toma de posesión o de que no aportara la documentación exigida en la Convocatoria, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor del opositor aprobado siguiente en puntuación.

12.^a En lo previsto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias posteriores quedando facultado el Alcalde y el Tribunal para resolver cuantas dudas se presenten.

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en el caso y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para el cómputo de los plazos previstos en estas Bases de Convocatoria, o anuncios a que hacen referencia las mismas, se estará a lo dis-

puesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

En Ramales de la Victoria a 16 de marzo de 1984.

520

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RASINES (CANTABRIA)

(Edicto)

Bases para la Provisión en Propiedad de una Plaza de Operario para la Plantilla de este Ayuntamiento.

1.^a *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de operario, clasificada en el grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con la retribución correspondiente al nivel 3, coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a *Condiciones de los aspirantes.*—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55.
- Hallarse en posesión del certificado de Estudios Primarios a que se refiere el art. 13 del Decreto 3.013/76, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad enumeradas en el art. 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.^a *Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales, la cantidad de 500 ptas., en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a *Admisión de los aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias la residencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— Un Técnico o experto designado por la Corporación.

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Un funcionario de Carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación, o Funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Can-

tabria y el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes de la celebración de las pruebas.

6.^a *Comienzo y desarrollo de la oposición.* Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con 15 días de antelación, al menos, se notificará personalmente a cada uno de los aspirantes, día, hora y local en que habrá de tener lugar la celebración de las pruebas.

Los opositores, serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.^a *Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y b) Operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división.

Segundo ejercicio: Pruebas prácticas de su cometido, propuestas libremente por el Tribunal, tanto en cuanto a su número, como a su naturaleza.

8.^a *Calificación de los ejercicios.*—Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el

número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9.^a *Puntuación total y definitiva.*—El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la calificación final de los ejercicios de la oposición.

10.^a *Relación de aprobados.*—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 112 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

11.^a *Examen médico.*—Será previo al nombramiento, y se practicará a los aspirantes propuestos por el Tribunal, quedando excluidos aquellos que no superen dicho examen.

12.^a *Documentación.*—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de 30 días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y que son:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar los

requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo las causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el Organismo competente, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Aquel que no tome posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

13.^a *Ley reguladora de la oposición.*—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Reglamento para ingreso en la administración Pública, aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, y Ley de Procedimiento Administrativo, quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la oposición.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rasines a 15 de febrero de 1984.

387

El Alcalde,

Boletín Oficial de Cantabria

Se publica los lunes, miércoles y viernes